



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES
FECHA: 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

I. MUNICIPIO YAHUALICA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" PALACIO MUNICIPAL, S/N, COL. CENTRO, YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL. C.P. 47300

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO N/A.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"
IV.1 APORTACION DE "LA SECRETARIA"

\$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
APORTACIÓN ÚNICA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2014.


IV.2 APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$92,492.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACION ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2014.

V. OBSERVACIONES: APORTACIÓN ÚNICA DE "LA SECRETARIA": \$92,500.00 (noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Pago a realizarse el 26 veintiseis de mayo de 2014, vía depósito en la cuenta bancaria que el municipio abra para tal efecto. Recurso Estatal.

VI. VIGENCIA: A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2014 (dos mil catorce).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>"LA SECRETARIA"</p> <p></p> <p>DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaría de Cultura</p> | <p>LIC. JOSÉ LUIS INIGUEZ GAMEZ Presidente Municipal</p> | <p>C. CARLOS YAR ANGUIANO LOZADA Sindico</p> | <p>C. ALDO ELIZALDE GARCIA Encargado (a) de la Hacienda Municipal</p> |
| <p>Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de YAHUALICA, JAL., suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).</p> | <p>MTTRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC</p> | <p>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC</p> | |





EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ANVERSO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LADRA, AYRIAMI VACHES PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA VACHES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO". QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION DE PROGRAMAS CULTURALES QUE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERAN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

D E C L A R A C I O N E S

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
 - I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
 - I.2. Que su titular, la Dra. Myriam Vachés Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
 - I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, C.P. 44100, en Guadalupe, Jalisco, con RFC SPC130227-L99, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- II. "EL MUNICIPIO" declara:
 - II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C L A U S U L A S

- PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para su coordinación a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades culturales denominadas talleres artísticos, en los términos del ANEXO ÚNICO que, debidamente firmado, se adjunta al presente documento y forma parte del mismo, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con los siguientes objetivos:
 - a) Impulsar las acciones de desarrollo artístico regional mediante la impartición de talleres de iniciación artística, capacitación a instructores y apoyo al desenvolvimiento artístico de la población.
 - b) Promover el trabajo regional en materia cultural mediante reuniones, actividades diversas e intercambios culturales y artísticos entre Municipios de nuestro Estado, que fortalezcan el acercamiento de la Cultura.
- SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones de recursos:
 - a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.I, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".
 - b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.II.
- TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:
 - a) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES".
 - b) Designar al (los) instructor (es) que llevará (n) a cabo "LOS TALLERES".
 - c) Aportar la cantidad referida en la cláusula anterior. En caso de que el gasto anual sea mayor a las aportaciones referidas en el PUNTO IV, "EL MUNICIPIO" deberá asumir el faltante.
 - d) Entregar puntual e íntegramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago pactado en el presente documento y en su caso, celebrar con ellos los actos jurídicos que resulten necesarios para la impartición de "LOS TALLERES".
 - e) Cubrir los gastos de transcripción y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".
 - f) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores, tomando en consideración que éstos no prestan un servicio a "LA SECRETARÍA" ni están subordinados a ella.
 - g) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del recibo (honorarios o nómina) en el que conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES", dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes a que se realice cada pago.
 - h) Presentar el proyecto de trabajo referido en la cláusula siguiente, en los términos que la misma precisa, y comunicar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio de instructor o modificación de taller que ocurra durante la vigencia de este convenio.
 - i) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que ésta indica, mismo que deberá ser actualizado dos veces por año.
 - j) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior.
 - k) Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del presente convenio y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.
- CUARTA. "EL MUNICIPIO" presentará un proyecto de trabajo anual referido al desarrollo artístico y a la realización de actividades culturales, el cual se sujetará a las siguientes condiciones:
 - a) Se presentará para su análisis y aprobación a la Dirección de Desarrollo Municipal de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 (treinta y uno) de marzo del año en curso.
 - b) Deberá contener como anexo un cronograma que abarcará el periodo comprendido del 6 (seis) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce).
 - c) Describirá metodológicamente que se empleará, así como las estrategias y actividades a implementar para el desarrollo de sus objetivos.
 - d) Se incorporarán al mismo los informes de avances mensuales y listas de asistencia referidas en el inciso j) de la cláusula anterior.



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE)

I. MUNICIPIO YAHUALIQUÍA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" PALACIO MUNICIPAL SN. COL. CENTRO, C.P. 47300 YAHUALIQUÍA, JALISCO

\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Asociación para el Municipio de YAHUALIQUÍA mediante el FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, por ser el beneficiado con la aportación señalada, para el proyecto FESTIVAL LUNAS DE OCTUBRE

V. OBSERVACIONES: El pago deberá realizarse a más tardar el 10 (diez) de octubre del año 2014 (dos mil catorce) Origen Estatal

VI. VIGENCIA: A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

| | | | |
|---|---|--|--|
| "LA SECRETARÍA" | | "EL MUNICIPIO" | |
| | | | |
| DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaría de Cultura | C. JOSE LUIS FIGUEROA GAMEZ Presidente Municipal | C. CARLOS YAHR ANGULIANO LOZADA Sindico | C. ALDO ELIZALDE GONZALEZ Energado (a) de la Hacienda Pública |
| Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de YAHUALIQUÍA, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE) | | MTRA. MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación | LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal |

GLOSARIO: N/A = NO APLICA

SC/DJ/198/2014 18/MARZO/2014

Fondo Jalisco de Animación Cultural / Yahualiquía, Jalisco



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MIRIAM VÁZQUEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO (A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
 - 1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 (fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";
 - 1.2. Que su titular, la Dra. Miriam Vázquez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la Ley de la ciudad de Jalisco, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Cuestionario del Poder Judicial del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
 - 1.3. Que entre las facultades que le confiere el artículo 24 de la citada Ley, se encuentran las diseñar y aplicar la política cultural del Estado de Jalisco en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado, y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resultan necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
 - 1.4. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a este acuerdo, mismos que provienen de la partida 4432 "Aportaciones para la Promoción de la Cultura y las Artes de Jalisco", Programa 462 "Fondo Jalisco de Animación Cultural".
 - 1.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, zona Centro, Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el número de identificación SPC13027L789, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100.
 - 1.6. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en la declaración 1.6 del presente convenio y que, habiendo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- 1.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, facultó a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
- 1.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar, la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- 1.5. Que su domicilio para oír y recibir todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.
- 1.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó para evaluación de "LA SECRETARÍA" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso, el cual cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.
- 1.7. Que cuando el proyecto refiere a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- 1.8. Que refiere la firma del presente convenio pretendiendo contribuir al desarrollo de las condiciones óptimas para que los festivales, actividades masivas, del presente comunitario se realicen con la mayor profesionalidad y cuenten con los requerimientos técnicos necesarios para garantizar las actividades culturales hacia las localidades, y que están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se señalan a continuación.

C L A U S U L A S

- PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.
- SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar los recursos señalados en el PUNTO III, previa presentación del (os) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".
- TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a:
 - I) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO IV.
 - II) Entregar a "LA SECRETARÍA" los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio.
 - III) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos mencionados en el presente convenio, y entregar copia de los mismos a "LA SECRETARÍA". La documentación comprobatoria que se entregue deberá consistir en comprobantes fiscales, taquímetros gráficos, fotos, recortes de periódicos, publicidad impresa y videos en los que conste la aplicación del recurso materia del presente instrumento, de conformidad con "EL PROYECTO" descrito en el PUNTO IV.
 - IV) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión tanto públicos como privados en que se publique el "PROYECTO", haciendo la siguiente leyenda: "Proyecto realizado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y en medios audiovisuales.
- CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la estipulada en el PUNTO VI.
- QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO" asume toda la responsabilidad por las injerencias que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de colaboración que se realicen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".
- SEXTA. RESPONSABILIDADES. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo diseñó, así que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de nuevo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen los recursos económicos, derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de "LAS PARTES" de manera conjunta, para ser aplicados en beneficio de la recuperación de los recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines políticos y/o partidarios, destinándose a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento de este convenio, nunca en beneficio de particulares.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que lo suscriben por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y serán facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Tribunal Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de sus domicilios, o que por cualquier otra causa presente o futura pudiesen corresponderles.

Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman ante la presencia de los testigos que en el mismo se indican, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.